



CON BASE A LOS ARTÍCULOS 2436 AL 2445 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL SUJETO OBLIGADO, TODA VEZ QUE FUNGEN COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22, DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO CUAL, NO SE GENERA PRESTACIONES DEBIDO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO, ESTE RUBRO NO SE GENERA TODA VEZ QUE NO ESTÁ DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

